



PERU

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp Lambayeque

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 033-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 14 de marzo de 2018

VISTO: El Memorando N° 043-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 12 de marzo 2018, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque solicita designación de fedatarios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2014-MC, se dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, y se precisa que la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque conforma el Pliego 003 del Ministerio de Cultura;

Que la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2018-MC, publicado en el diario El Peruano, el día 07 de marzo del 2018, se designa al Señor Economista Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp - Lambayeque;

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe





PERU

Ministerio de Cultura

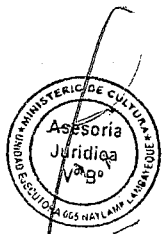
Ministerio
del Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora N° 005
Naylamp Lambayeque

Que, mediante Memorando N° 043-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque solicita designación de fedatarios para la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, mediante resolución directoral, y propone fedatario titular a la servidora Edith del Rosario Huamán Yovera y fedatario alterno al servidor Helfer Alberto Coahila Osorio;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 136, establece el régimen de fedatarios, señalando en el numeral 1, “Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados” y en el numeral 2 del mismo artículo, indica “El fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario”;



Que, ante lo expuesto precedentemente, resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente, debiendo designar a los fedatarios titular y alterno;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las norma legal citada, estando a las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp Lambayeque, según el numeral 2.2. del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, aprobado por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 087-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la servidora **EDITH DEL ROSARIO HUAMÁN YOVERA**, como Fedatario Titular del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque – Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, en adición a sus funciones derivadas del Contrato Administrativo de Servicio N° 021-2013-CAS-RH-PENL-VMPCIC/MC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al servidor **HELPER ALBERTO COAHILA OSORIO**, como Fedatario Alterno del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque – Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, en adición a sus funciones derivadas del Contrato Administrativo de Servicio N° 020-2014-CAS-RH-PENL-VMPCIC/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp Lambayeque

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin valor y efecto legal cualquier resolución directoral que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución administrativa a los servidores designados; Oficina de Administración (Recursos Humanos, Tesorería, logística, Control Patrimonial); Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, responsable de Informática, Trámite Documentario, Relaciones Públicas para su publicación en la página web de la Institución (www.naylamp.gob.pe); así como a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 005

MSc. Econ. Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos
Director Ejecutivo